



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1.248 -

Parral,

03 Mar 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N° 1.280 de fecha 23 de mayo de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule que aprueba el Convenio que establece Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral suscrito con fecha 16 de marzo de 2011.
- d) El Decreto Exento SIAPER N° 188 de fecha 28 de enero de 2016 que nombra a Don Víctor Valverde Romero como Secretario Municipal Subrogante.
- e) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

D E C R E T O:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene por APROBADO El “*Convenio que establece Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral*” suscrito con fecha 16 de marzo de 2011, en adelante “la Secretaría” y “El Sostenedor”, respectivamente.
- II. **ESTABLÉZCASE:**
 - i. Que entre las partes se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les compete para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar (PIE), destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del alumno con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, en un sistema que lo integre a la educación regular, facilitando también su integración social.
 - ii. Que las acciones para llevar a cabo el PIE se redicarán en los siguientes establecimientos educacionales del sostenedor:

| N° RBD | NOMBRE | COMUNA |
|--------|-------------------------------------|--------|
| 3393-6 | Escuela Arrau Méndez | Parral |
| 3387-1 | Liceo Federico Heise Martí | Parral |
| 3390-1 | Escuela Luis Armando Gómez | Parral |
| 3397-9 | Escuela Magdalena Hernández Belmar | Parral |
| 3408-8 | Escuela Francisco Maureira | Parral |
| 3404-5 | Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta | Parral |
| 3400-2 | Colegio Alberto Molina Castillo | Parral |
| 3395-2 | Escuela Nider Orrego Quevedo | Parral |
| 3402-9 | Escuela Palma Rosa | Parral |
| 3401-0 | Escuela El Libertador | Parral |
| 3389-8 | Escuela Santiago Urrutia Benavente | Parral |

- iii. Que el PIE se considerará como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).
- iv. Que El sostenedor se compromete y obliga a:
1. - Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 170/09
 - 2.- Contar con horas cronológicas de Coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste (convenio comunal).
 3. - Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste.
 4. - Considerar para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
 - 5.- Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados.
 - 6.- Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales.
 - 7.- Asignar a los menos tres horas cronológicas semanales, en el caso de los alumnos con NEE de carácter transitorio y una cantidad variable de horas, según las posibilidades de cada sostenedor, para los alumnos con NEE de carácter permanente, para que los profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
 - 8.- Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
 - 9.- Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación, difundidas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de

las respuestas educativas a la diversidad de estudiantado y a las necesidades educativas especiales.

- Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

10.- Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un

¹¹ Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemáticamente la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.

11.- Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada de uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.

12.- Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".

13.- Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.

14.- En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170 de 2009, del Ministerio que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

v. Que La Secretaría se compromete y obliga a:

1.- Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.

2.- Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.

3.- Asesorar el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) involucrado (s) en el (los) Programa (s), en las materias que les competan para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.

4.- Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente (NEE transitoria y/o permanente)

5.- Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.

6.- Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

vi. Que, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en el Convenio, el sostenedor, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87° del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, debe disponer de un número de horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados dependiendo del número de estudiantes integrados por curso y de la adscripción del establecimientos al Régimen de Jornada Escolar Completa.

vii. Que para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, el sostenedor deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

- a) Nómina de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el

artículo 12 del título II del Decreto N° 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa.

b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.

c) Los recursos didácticos necesarios.

d) La horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos; los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual podrá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Escolar, cuya copia deberá quedar registrada junto al *acto* administrativo que apruebe el presente convenio.

Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Escolar, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva

- viii. Que la Secretaría se reserva la facultad de dar término anticipado al convenio, sin, necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone.
- ix. Que el sostenedor podrá poner término al convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito a la Secretaría al 30 de Noviembre de cada año. Deberá por ello, juntar los antecedentes que fundamentan tal intención, sobre lo que la autoridad regional se pronunciará positiva o negativamente una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una resolución lo declarará *así*, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación
- x. Que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá por prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se prevén en el presente convenio.
- xi. Que para todos los efectos legales, el contenido del Convenio y de la Resolución Exenta N°1.280 de fecha 23 de mayo de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule que aprueba el Convenio que establece Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral suscrito con fecha 16 de marzo de 2011 pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



VÍCTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PRU/IDH/VVR/UPO/MGM/pmh.-
DISTRIBUCIÓN

1.- lustre Municipalidad de Parral 2.- Sección Técnico Pedagógica DAEM.- 3.- Oficina PIE DAEM.- 4.-Abogado D.A.E.M. Parral 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 6.- Sección de Administración y Finanzas DAEM



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

